CONDICIONES PARA ESCOGENCIA DE PROPONENTES HABILITADOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-HIL- -001-2023

Objeto: Realizar obras de Mantenimiento a las sedes donde funciona la Dirección Regional y del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.

La Directora Regional Encargada del SENA Huila Mediante el presente documento señala las condiciones mediante las cuales se realizará la escogencia de los proponentes, en caso de recepción de más de 10 manifestaciones de interés en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-HIL-001-2023.

Como se señala en el Literal K del pliego de condiciones definitivo, cuando la Entidad Estatal reciba más de 10 manifestaciones de interés por parte de proponentes interesados en participar en el proceso, podrá realizar un sorteo para escoger máximo a 10 proponentes con quienes continuará el proceso de contratación y que serán los únicos habilitados para presentar ofertas.

CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA:

1. Una vez culminado el plazo para presentar manifestación de interés señalado en el cronograma del pliego de condiciones electrónico del proceso, la Entidad publicará en la opción "mensajes" el listado de los proponentes que manifestaron interés para que participen en el sorteo. Así mismo, se detallará la dirección URL para que los proponentes puedan conectarse a la transmisión en vivo, la cual se hará mediante la plataforma **ZOOM** en el día y la hora establecidas en el cronograma para la realización del sorteo

2. Aunado a lo anterior, el pasado 27 de julio de 2023, con la publicación del Acto Administrativo de Apertura y pliego de condiciones definitivo, se informó en el aviso de Limitación MiPymes que: "*luego de analizar las características de las solicitudes presentadas, el grado de complejidad que reviste el proceso de selección que nos ocupa y la variedad de oferentes presentes en el mercado para la ejecución de este tipo de contratos de mantenimiento de infraestructura, se informa que el presente proceso se Limitó a MiPymes Municipal-Neiva Huila*".

3. Por lo anterior, se señalaron características en el estudio y demás documentos previos en el que se establece los requisitos para la verificación a MiPymes:

 "Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde se especifique el tipo de limitación (municipal, departamental o nacional), los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el objeto y el número del proceso que desean sea limitado, y adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

 Para las personas Naturales deben entregar certificación expedida por la persona natural y un contador público, donde se especifique el tipo de limitación (municipal, departamental o nacional), los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, el objeto y el número del proceso que desean sea limitado y copia del registro mercantil."

 Ante lo señalado, se constató el certificado de existencia y representación legal para los proveedores personas jurídicas, en el registro mercantil para proveedores personas naturales e igualmente se verificó en el Registro Único Empresarial RUES de cada uno de los oferentes que manifestó su interés en participar en el proceso de selección que hoy nos ocupa, para la determinación de su calidad de MiPymes.

4. Igualmente, dadas las condiciones en las que se presentaron las manifestaciones de interés, se acudió a lo señalado en los estudios y documentos previos, en el pliego electrónico y sus anexos, a través del cual se constató: "*Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el SENA no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas*" Por lo cual, no se tuvo en cuenta ninguna manifestación u ofrecimiento de proveedores con más de un ofrecimiento.

Por todo lo señalado, la Dirección Regional del SENA Huila informa que, luego de las verificaciones correspondientes en donde se estudió la capacidad de cada manifestación presentada y dada la limitación a MiPymes del proceso de selección, no es necesario la realización de sorteo, por cuanto el número de oferentes seleccionados es inferior a 10, listado que se dará a conocer en la fecha y hora programada conforme a la cronología del proceso.

Firmado digitalmente por ADRIANA MILENA GASCA CARDOSO

ADRIANA MILENA GASCA CARDOSO
Directora Regional Encargada

Proyecto: Jesús Mosquera Titimbo – Abogado Contratista Dirección Regional